

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.309
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2015-00021-00

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Allega el Dr. ADOLFO BENJUMEA SALAMANCA poder a él conferido por la señora MARTHA ELENA BECERRA BRAVO en su calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por lo que se le reconocerá personería de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

Además, informó los datos de notificación tanto de la demandante, como de su apoderado y del señor CARLOS ALFREDO BRAVO, en favor de quien se pretende la revisión de su situación jurídica, la cual se glosará al expediente para que obre y conste.

Por otra parte, teniendo en cuenta que dentro de la solicitud de revisión de la interdicción no se aportó una historia clínica actualizada ni la copia de la cédula de ciudadanía del señor CARLOS ALFREDO BRAVO, se requerirán estos documentos al extremo activo con el fin de poder realizar el oficio a la Defensoría del Pueblo para que alleguen la VALORACIÓN DE APOYOS requerida, además con el fin de poder determinar si ciertamente el referido señor se encuentra imposibilitado para comparecer por sí mismo ante este despacho judicial y de ser el caso proceder de conformidad con lo ordenado normativamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. **ADOLFO BENJUMEA SALAMANCA**, como apoderado judicial de la demandante, señora **MARTHA ELENA BECERRA BRAVO**, en la forma y términos del poder conferido.
- SEGUNDO: **GLOSAR** al expediente los datos de notificación de las partes para que obre y conste.
- TERCERO: **REQUERIR** al extremo activo con el fin de que aporte la historia clínica actualizada y la copia de la cédula de ciudadanía del señor CARLOS ALFREDO BRAVO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: siete (07) de marzo de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f6d858fff2e86cb0e7dcb924677c16849f31603da0ddccd8da3e1d723cb212**

Documento generado en 06/03/2023 03:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>